

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0296

Clase: Pertenencia

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Indique la dirección electrónica de los testigos solicitados en el acápite de notificaciones.

2.-Respecto del demandado RAFAEL ANTONIO ACEVEDO PINEDA, indique su dirección de notificación electrónica o en caso contrario proceda en la manera que indica el artículo 293 del C.G.P

3.-Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física de los demandados relacionados en el acápite.

Lo anterior por cuanto la inscripción de la demanda opera de oficio y como medida previa.

4.-Amplie el hecho quinto en el sentido de especificar cuales son las mejoras que ha plantado en el inmueble, indique época.

Para subsanar, deberá presentar **nuevamente la demanda** con el escrito de subsanación, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados de la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ